

**CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**  
**AÑO XXVI**  
**ACTA N° 03**  
**25 DE FEBRERO DE 2021**

**1. Reforma del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, en torno a observaciones de la Procuraduría del Consejo de Educación Superior.**

**RESOLUCIÓN N°035-03-2021-02-25:** El Consejo Superior en uso de las facultades que le otorga el Artículo 15 literal b) del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, en función de las observaciones formuladas por el señor Procurador del Consejo de Educación Superior al documento de reformas del Estatuto, mediante oficio Nro. CES-PRO-2020-0531-O de fecha 21 de diciembre de 2020, recibido en fecha 22 de febrero de 2021, resuelve: **Aprobar unánimemente: 1. Que en el Artículo 14 literal f) se elimine el texto “La autoridad académica de la Extensión Cayambe será el Vicerrector de la Sede Quito, a través de su Coordinador” contenido luego del texto: Tres Vicerrectores de Sede, en el documento de reforma del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, quedando de la siguiente manera:**

**Artículo 14**

El Consejo Superior está integrado por:

- a) La o el Rector, que lo preside;
- b) La o el Vicerrector General;
- c) La o el Vicerrector Académico;
- d) La o el Vicerrector de Investigación;
- e) La o el Vicerrector de Posgrado;
- f) Tres Vicerrectores de Sede;
- g) Dos delegados del Consejo Académico, la ponderación de sus votos corresponde a 0,5 de uno;
- h) Tres representantes estudiantiles, que corresponde al 27% conforme al porcentaje de participación de las y los estudiantes determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, elegidos por votación universal, directa y secreta para un período de dos años;
- i) Once representantes del personal académico, que forman parte del 60% según la resolución No.RPC\_SO\_020\_No.142-2012 del CES, elegidos por votación universal, directa y secreta para un período de dos años. Para ser candidato a representante del personal académico en el Consejo Superior, se requiere ser Profesor o Investigador Titular de la Universidad;
- j) Un representante del personal administrativo y de servicio, para un período de dos años, que corresponde al 4% de la distribución establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior. No participarán en las decisiones académicas;
- k) Otros que proponga la o el Rector o el Consejo Superior, quienes participarán con voz pero sin voto.

La o el Secretario General actuará como secretario de este Consejo.

Para la conformación del Consejo Superior se respetará el principio de alternabilidad y se asumirán acciones afirmativas para asegurar la participación paritaria de mujeres y de los grupos históricamente excluidos.

**2. Con respecto al Artículo 97 referido a “De la o el Coordinador de Extensión”, al no estar considerado como autoridad académica, se mantiene el texto del artículo sin inclusión o modificación alguna, así:**

**DE LA O EL COORDINADOR DE EXTENSIÓN**

**Artículo 97**

Para ser Coordinador o Coordinadora de Extensión, se requiere tener grado académico de maestría. Será nombrado por la o el Rector, preferiblemente de entre los docentes de la Universidad Politécnica Salesiana. Es responsable de asesoría y gestión académico-administrativa ante la o el Vicerrector de Sede. Es funcionario a tiempo completo e indefinido. Sus deberes y atribuciones constarán en el Reglamento de Gestión y Asesoría.

**3. El documento de reforma del Estatuto se remitirá al Consejo de Educación Superior para el trámite correspondiente.**